



0000001

Dr. Remigio Poveda Vargas

2013 17 01 17 P

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA****DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.****QUE OTORGA:****VINICIO ALEX CARRERA MONTALUISA****Y DANY PAUL ORTEGA MONTALUISA****CUANTIA: 900,00****GSA. DI 3 COPIAS****FACTURA No.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS

Notaría 17 Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: los señores DANY PAUL ORTEGA MONTALUISA, soltero; y, VINICIO ALEX CARRERA MONTALUISA, casado, con disolución de la Sociedad Conyugal, domiciliados en la Parroquia Matilde Álvarez, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana capaces y hábiles para contratar y obligarse, hábiles para esta clase de actos y contratos, a quien de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente en el tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



Escrituras Públicas a su cargo, mucho agradeceré se digne incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores DANY PAUL ORTEGA MONTALUISA, soltero; y, VINICIO ALEX CARRERA MONTALUISA, casado, con disolución de la Sociedad Conyugal, domiciliados en la Parroquia Matilde Álvarez, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía de sociedad anónima de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA:**

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía Anónima, organizada y conformada con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones contenidas en la cláusula tercera de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPÍTULO**

**PRIMERO:** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social.-**ARTICULO PRIMERO.-**Denominación Nacional y Domicilio.- La denominación de la Compañía que se constituye es la de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A." La nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal se halla ubicado en la Panamericana Sur y Quinta Transversal, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pasada a



0000002

nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Nacionales y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la Compañía será de CINCUENTA años a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, sin embargo, la Compañía podrá prorrogar su plazo o y restringirlo, incluso



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y este Contrato Social.-

CAPÍTULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.-

Capital Social.-El Capital de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES (\$ 900,00) divididos en Noventa acciones de diez dólares cada uno, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE	NRO CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION
CARRERA MONTALUISA VINICIO ALEX	171037416-4	810,00	810,00	81	\$10,00
ORTEGA MONTALUISA DANY PAUL	171402761-0	..... 90,00	90,00	9	\$10,00
TOTAL		900,00	900,00	90	

ARTICULO QUINTO: AUMENTOS.- Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir acciones en los aumentos que se hicieren a prorrata de sus acciones sociales.-

ARTICULO SEXTO.- La Compañía formará un fondo de reserva que

represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, por lo cual se entregará un diez por ciento

de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico.

ARTICULO SÉPTIMO.- TÍTULO DE ACCIONES.- La

Compañía entregará a cada accionista un título por cada acción en el que constará necesariamente el número de

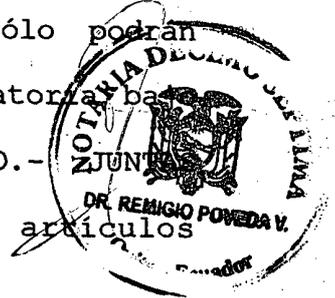
acción que por su aporte le corresponde. CAPÍTULO TERCERO.-

Del Gobierno y Administración de la Compañía. ARTÍCULO

OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará



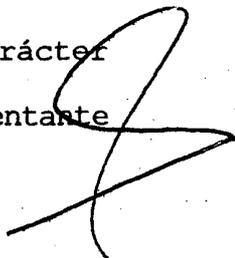
governada por la Junta General de Accionistas administrada por el presidente y el Gerente. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas convocados y reunidos, es el órgano de la Compañía, la misma que está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar las decisiones que juzgue conveniente de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General de accionistas podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresar así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley, del Estatuto, las Resoluciones se tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de la mitad del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias para la reunión de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado por la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será convocado por la prensa de conformidad con la Ley de Compañías, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, días, fechas, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la junta general de accionistas podrá deliberar y resolver sobre las suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figuren en el orden del día.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.-Los accionistas concurrirán a las Juntas generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se confiará por escrito y con el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

ostente poder <sup>notarial</sup> legalmente conferido. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado podrán pedir por escrito al Administrador que tenga atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda convocar a Junta General para tratar asuntos que se indiquen en la petición correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el articulo veinte y seis de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las personas sean estos accionistas o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por la Compañía.- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE.- Después de celebrada la Junta General, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una a una por el secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá. Copia o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-



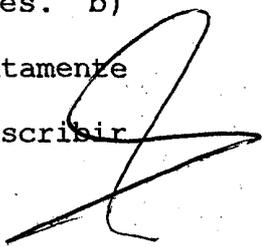
Notaría 17

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
 Son atribuciones de la Junta General las siguientes:  
 a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía.



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

b) Aprobar y rechazar los balances, estados de cuentas de pérdidas y ganancias e informes de los administradores. c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento o apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital pagado y la prórroga de plazo de duración de la Compañía. f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía. g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía. h) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la Compañía, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social, al Presidente, Gerente u otros organismos.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente será reemplazado por el Presidente y viceversa. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b) Presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones. d) Suscribir





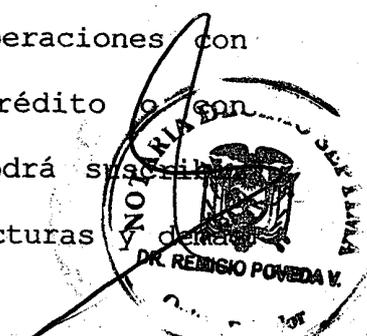
Dr. Remigio Poveda Vargas

conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales cuando el Gerente actúe como secretario. e) Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente. f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. g) Las atribuciones demás que le confiere la ley y estos estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido en la Junta General de accionistas, su período es de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a) Convocar a juntas generales, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales, d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General, e) Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General, f) Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo, g) Presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la misma, h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito o personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



comprobantes hasta por la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$. 500,00). Para cantidades superiores será necesaria la autorización de la Junta General de accionistas. Será debidamente caucionado, i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía, j) Poner a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de la utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, k) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta general de accionistas, l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de esta administración, m) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos..-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LOS COMISARIOS DE LA COMPANIA.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otros suplentes, los que duraran DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Los comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley de Compañías

CAPÍTULO CUARTO REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO. ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO - REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO: Las utilidades de la Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

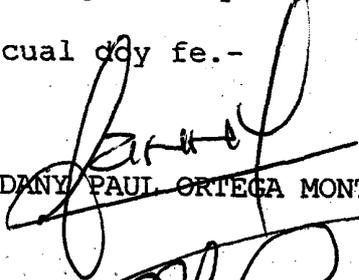
Compañías y sus correspondientes reformas. En caso de liquidación actuara como liquidador el Gerente de la Compañía salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas.- **CUARTA.-** Se designará para el cargo de Gerente y Representante Legal al Señor VINICIO ALEX CARRERA MONTALUISA, y para el cargo de Presidente al Señor DANY PAUL ORTEGA MONTALUISA. Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por el período de dos años.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere en estos estatutos, se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás Leyes y disposiciones legales. **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los accionistas declaran lo siguiente: a) que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y aparecen transcritos en los capítulos segundo y tercero del presente contrato. Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente los Accionistas, b) Autorizar a la Doctora María Llinín, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás instituciones, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este presente escritura pública y en especial



Notaría 17

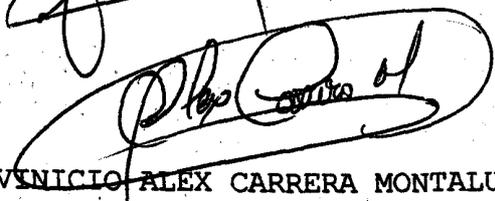
Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

disposición transitoria, servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Usted/ Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesario para la validez de esta escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora María Ilinín, Abogada con matrícula profesional número 8122 del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí el Notario, a los señores comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
DANY PAUL ORTEGA MONTALUISA

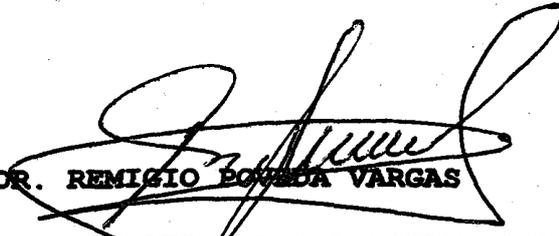
17142701-0

1/

  
VENICIO ALEX CARRERA MONTALUISA

171037416-4

2/

  
DR. REMIGIO POZUELA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

1

8

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171402761-0

APellidos y Nombres: ORTEGA MONTALUISA DANY PAUL  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de nacimiento: 1992-12-15  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V3443V2242

APellidos y Nombres del Padre: ORTEGA CARLOS OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre: MONTALUISA YOLANDA DE LAS MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2012-09-11

Fecha de Expiración: 2022-09-11

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0136 NÚMERO 1714027610 CÉDULA

ORTEGA MONTALUISA DANY PAUL

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
COTOCOLLAO COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171037416-4

Nombres y Apellidos: CARRERA MONTALUISA VINICIO ALEX  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
Fecha de nacimiento: 02 AGOSTO 1973  
Reg. Civil: 002-B 0131 01062 M  
Lugar y año de inscripción: PICHINCHA/ QUITO 1973  
GONZALEZ SUAREZ



*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4335V2222

CASADO MERY J BRAVO CONSTANTE  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS OSWALDO CARRERA M  
YOLANDA MONTALUISA MALES

QUITO QUITO  
Fecha de Expedición: 26/05/2004  
26/05/2016

FORMA No. REN 1057671  
Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0036 NÚMERO 1710374164 CÉDULA

CARRERA MONTALUISA VINICIO ALEX

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ COTOCOLLAO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 8 Pág. 108 Acta 2918  
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VINICIO ALEX CARRERA MONTALUISA nacido en QUITO-PICHINCHA el 02 de AGOSTO de 1973 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171037416-4 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de LUIS OSWALDO CARRERA M y de YOLANDA MONTALUISA MALES

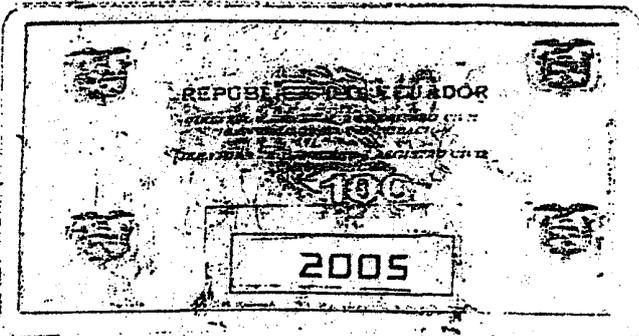
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MERY JAQUELINE BRAVO CONSTANTE nacida en QUITO-PICHINCHA el 02 de ABRIL de 1975 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171351974-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JULIO ANIBAL BRAVO y de MERY EORTENCIA CONSTANTE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: NUEVE DE AGOSTO DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*



Año: Tomo: Det. Pag. Acta: Div:   
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA DELEGATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.   
 C E R T I F I C O   
 JEFE DE REGISTRO CIVIL



13 SET 2005

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-  
rada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DIGNO DOMINGO SUFFREN DEL CANTON QUITO, en fecha 19 de Junio...  
del 2005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre SINDICIO ALEX CARRERA MONTALUISA y MERY JAQUELINE  
BRAVO CONSTANTE, de conformidad con el numeral 75 del art. 15 de la Ley Notarial reformada el 05 de Noviembre de 1996  
Documento que se archiva con el No- 2005-544 - Quito, 19 Septiembre del 2005 - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA  
et./



Año..... Tomo.....  Dots. Pag..... Acta.....  
Dns.   
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA  
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO  
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO  
123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
C E S T I F I C O  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
Quito.....



13 SET. 2005

Quito, 05 de Septiembre del 2012

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.** Por un valor de **USD 900.00 (NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

**NOMBRE ACCIONISTA**

**CAPITAL PAGADO**

CARRERA MONTALUISA VINICIO ALEX ✓  
ORTEGA MONTALUISA DANY PAUL ✓

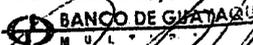
USD. 810.00 ✓  
USD. 90.00 ✓

**TOTAL USD. 900.00 ✓**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

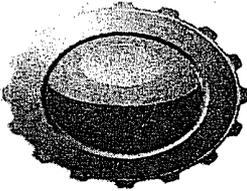
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



JEFE DE AGENCIA  
10 de Agosto

PIERINA RANGEL  
JEFE AGENCIA 10 DE AGOSTO  
BANCO DE GUAYAQUIL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 018-CJ-017-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

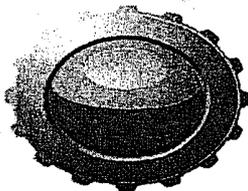
Art. *La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Art. *Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 071-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 17 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue modificada por



## COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Abril del 2009.

  
Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

  
Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**

**CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224942  
<http://www.cnittsv.gov.ec>

Que el presente documento es  
EL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo

12 SET 2009

**RESOLUCIÓN No. 001-CRS-017-ANT-2012****CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL****AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** con Resolución No. 018-CJ-017-2009-CNTTTSV, de 27 de abril de 2009, la Comisión Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre concedió a la compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A." el informe favorable previo a su Constitución Jurídica;
- Que,** mediante ingreso No.16067-AC-ANT-2011 de 01 de diciembre del 2011, la compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A." solicita a este organismo el cambio de denominación por el de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A.".
- Que,** la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N.- SC.SG.G.10.001 de 20 de enero del 2010 el organismo competente aprueba la reserva de denominación por el de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A.".
- Que,** la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda con memorando N.- 0232-DJ-ANT-2012 de 03 de febrero de 2012, favorablemente respecto del cambio de razón social de la compañía solicitante por cuanto no se modifica su objeto social ni su domicilio, si no se limita únicamente a cambiar su denominación;
- Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo, la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

- Primero:** Cambiar la razón social de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA, conforme consta a continuación:

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 001-CRS-017-ANT-2012**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A."**



❖ **DICE:**

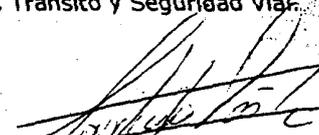
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A."

❖ **DEBE DECIR:**

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A."

**Segundo:** Comunicar con esta resolución a los interesados y autoridades competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 001-CRS-017-ANT-2012

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A."

 **Agencia  
Nacional  
de Tránsito**  
**SECRETARIA  
GENERAL**

**CERTIFICO**  
que el presente documento es  
EL COPIA DEL ORIGINAL que  
oposa en los Archivos de este  
Tránsito.

15 FEB 2012



**RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2012-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso 31011-AC-ANT-2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, los representantes de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, obtuvo el informe previo para la constitución jurídica, mediante Resolución No. 018-CJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 27 de abril del 2009.

Que, Mediante Resolución No. 001-CRS-017-ANT-2012, de fecha 08 de febrero de 2012, la Agencia Nacional de Tránsito, cambia la denominación de "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CARRERA ORTEGA S.A**" por "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.**".

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de, 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2334-DJ-ANT-2012 de fecha 01 de noviembre de 2012 e Informe No. 1351-DAJ-017-RE-2012-ANT del 30 de octubre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del

12

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO  
QUITO - ECUADOR  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 014-RE-017-2012-ANT  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A."



30 NOV 2012

Por el presente documento es  
TEL COPIA del original que  
seposa en los Archivos de esta  
Institución



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A.", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO) OBJETO SOCIAL.-**

"El Objeto Social de la Compañía será: UNO.- Realizar el servicio de Transporte público de carga pesada desde Quito a nivel nacional e internacional, adecuadas y sometidas a las exigencias de los Organismos de la Agencia Nacional de Tránsito. DOS.- Brindar servicios de mantenimiento de los vehículos de la Empresa. La compañía para cumplir con el Objeto Social podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones mercantiles permitidas por las Leyes Ecuatorianas que sean acordes con su Objeto Social y convenientes para su cumplimiento.

**Redacción Final: ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Nacionales y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

*Punto Leyes de*  
**Incorporenses, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

✓ "Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

✓ "Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ  
SECTOR LA PULIDA, PEREXPO  
QUITO - ECUADOR  
www.ant.gob.ec

Agencia  
de Tránsito  
**SECRETARÍA  
GENERAL**

30 NOV. 2012

**CONFIRMADO**  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Organización.

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de noviembre de 2012.



Mauricio Peña Romero.  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**



Pamela Vargas P.  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



 Responsable de Elaboración: Rocío Cuenca



NOTARIA DECIMOSEPTIMA  
DR. RENEGIO POVEDA V.

30 NOV. 2012

Que al presente se encuentra en  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de esta  
Notaría.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397166  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRERA MONTALUISA VINICIO ALEX  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2011 10:31:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/01/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000013

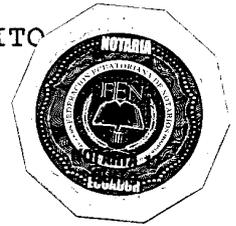
Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX  
CARRERA M.S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito, a 10 de  
enero del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Giyris y Suecia Esq  
Dr. Remigio Poveda V.



Notaría 17



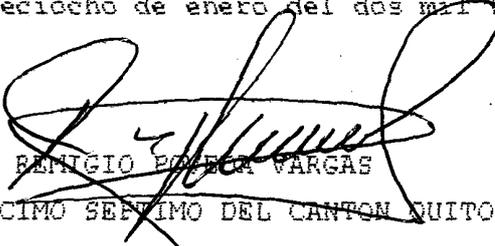
Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



0000014

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M.S.A., otorgada en esta Notaría, el diez de enero del dos mil trece, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.000284, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecisiete de enero del dos mil trece.- Quito a, dieciocho de enero del dos mil trece.



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaría 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.

# Registro Mercantil de Quito



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CERO CERO CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de enero del 2.013, bajo el número **340** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A."**, otorgada el 10 de enero del 2.013, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3037**.- Quito, a veintitres de enero del año dos mil trece.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp. ly



0000016  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03654

Quito, - 5 FEB 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VINICIO ALEX CARRERA M. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL